



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 152 - 2023 - A/MDC

Calana, 15 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El Proveído de Gerencia Municipal N° 4506 (ID: 014151) de fecha de recepción 14.NOV.2023, el Informe N° 462-2023-GPPR-GM/MDC-TACNA de fecha 14.NOV.2023.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, en concordancia con el ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros N° 01-2020-PCM/SGP, de fecha 15.ENE.2020 se aprueba la actualización del Manual del Sistema Único de Trámites, el mismo que define al Sistema Único de Trámite SUT como una herramienta informática para elaborar, simplificar y estandarizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, debidamente sustentados, formulados por las entidades de la administración pública.

Así también, el mismo instrumento normativo, precisa que en la Fase Preparatoria, de manera excepcional, podría conformarse un Equipo de Trabajo exclusivo para implementar el SUT, siendo fundamental que el equipo tenga integrantes con conocimientos en procesos, costos y aspectos legales de derecho administrativo. Además, es importante considerar la participación del personal proveniente de las áreas que intervienen en la elaboración del TUPA, así como de aquellos que participan en el desarrollo de los procedimientos administrativos prestados en exclusividad. Los miembros del Equipo de Trabajo cumplirán los siguientes roles de acuerdo al Manual del Sistema Único de Trámites.

♦ **Supervisor SUT.-** Funcionario que supervisa el proceso de implementación del SUT y la elaboración o modificación del TUPA. Las acciones de monitoreo del supervisor SUT se encuentran detalladas en el reglamento del SUT, en el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, capítulo V, artículo 16. Esta responsabilidad recae en el secretario general, gerente general o quien haga sus veces.

♦ **Administrador SUT.-** Servidor público que tiene por funciones o atribuciones en el aplicativo:

- Crear y modificar las cuentas de usuario registrador.
- Registrar la fase preparatoria, coordinar el ingreso de maestros, información complementaria predeterminada y de expedientes.
- Habilitar el registro de información de los procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad que hayan sido finalizados.
- Enviar los expedientes regulares a la fase de evaluación o ratificación de derechos de tramitación, según corresponda.
- Finalizar los expedientes regulares cuando cuenten con opiniones favorables o con derechos de tramitación ratificados, según corresponda.
- Publicar los TUPA aprobados en el repositorio del SUT.
- Adicionalmente, también posee los permisos de usuario registrador. El administrador SUT también asume el rol de enlace entre la entidad y la SGP de la PCM, para la asistencia técnica y coordinaciones sobre la implementación y uso del SUT.

♦ **Registrador legal.-** Responsable de la coordinación o del registro de los datos generales de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, también del sustento de la legalidad de sus requisitos, de la calificación de silencio administrativo negativo y de los plazos de atención superiores a 30 días cuando corresponda.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

TACNA - PERÚ



- ◆ **Registrador de procesos.**- Responsable de la coordinación o del registro de las tablas ASME-VM simplificadas.
- ◆ **Registrador de costos.**- Responsable de utilizar el módulo de costeo o coordinar el registro de la información de costos, inductores y procesamiento de los derechos de tramitación

Que, con Informe N° 462-2023-GPPR-GM/MDC-TACNA de fecha 14 de noviembre del 2023, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, hace conocimiento el apremio de conformar el equipo de trabajo en mención, a fin de realizar las acciones administrativas correspondientes para la continuación o la Implementación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámites - SUT de la Municipalidad Distrital de Calana, quienes serán responsables del registro, integración y publicación del TUPA de la Municipalidad, de acuerdo a lo descrito en la parte considerativa de la presente, y conforme al siguiente detalle:

SUPERVISOR SUT	Gerente Municipal.
ADMINISTRADOR SUT	Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.
REGISTRADOR LEGAL	Gerente de Asesoría Jurídica.
REGISTRADOR DE PROCESOS	Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.
REGISTRO DE COSTOS	Gerente de Administración y Finanzas.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto legal todo acto oponible a la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la notificación de la presente, en orden de lo prescrito en ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la unidad responsable la publicación de la presente en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TACNA MARRERA
ALCALDE

Cc.
Alcaldía
GM (2)
SG
GAJ (2)
GAF (2)
GPPR (2)